

Ley 21.325, de migración y extranjería

SUS ELEMENTOS ESENCIALES

José María Hurtado Fernández, abogado

29 de setiembre de 2021

josemaria@hurtadocia.cl

HURTADO Y CIA.

abogados migratorios



HURTADO Y CIA.

abogados migratorios

ELEMENTOS ESENCIALES

La nueva ley viene a reemplazar el DL1094 de 1975, con un enfoque de derechos y no criminalización y pleno respecto de los DDHH de los migrantes, así como el derecho soberano del estado de determinar las reglas de ingreso, permanencia y expulsión



NUEVA INSTITUCIONALIDAD

SERMIG, Ministerio,
Subsecretaría, Consejo,
Presidente y política migratoria



CUESTIONES RELEVANTES PARA LA AGRICULTURA

- Subcategoría de trabajadores de temporada
- Quién puede trabajar con visa en trámite
- Sanciones por trabajo sin autorización
- Límite del 15% de extranjeros



CATEGORÍAS MIGRATORIAS

Permanencia transitoria,
residencia temporal y
residencia definitiva



TRASPASO Y ESCASEZ

Asimilación de visados, regularización,
problemas con acceso a PEDE y
entrada en vigencia

HURTADO Y CIA.

abogados migratorios

NUEVA INSTITUCIONALIDAD

Presidente de la República	Consejo de Política Migratoria	Responsabilidades Ministerio	Responsabilidades del Servicio
<p>DEFINE la política migratoria, siguiendo nueve criterios:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La realidad social, cultural, económica, local, demográfica y laboral del país;2. La política de seguridad interior y exterior del Estado, y el resguardo del orden público.3. El respeto y promoción de los derechos humanos del migrante.4. Las relaciones internacionales y la política exterior del país.5. Los intereses de los chilenos en el exterior.6. La integración e inclusión de los migrantes.7. La contribución de la migración al desarrollo social, económico y cultural del país.8. Evaluación de programas sociales9. Altos índices de regularidad	<p>ASESORA al Presidente, a través del Ministerio, en la formulación de la Política Nacional de Migración</p> <p>Efectúa recomendaciones respecto a materias migratorias a los organismos públicos con competencia en la materia</p> <p>Concurre a la definición de subcategorías migratorias de residencia temporal</p>	<p>ELABORA y PROPONE Política Nacional Migratoria</p> <p>SUPERVISA y EVALÚA cumplimiento de objetivos de la Política</p> <p>POTESTAD reglamentaria</p> <p>EXPULSIÓN calificada</p> <p>Conserva las facultades en materia de REFUGIO</p> <p>NACIONALIZACIÓN</p>	<p>EJECUTOR de la Política Nacional Migratoria</p> <p>Tramitación de visados y todo tipo de procedimiento administrativo migratorio y sanciones</p> <p>Recopilación y sistematización de información relevante en materia migratoria</p> <p>Llevar el Registro Nacional de Extranjeros</p>

HURTADO Y CIA.

abogados migratorios

SUBCATEGORÍAS MIGRATORIAS

PERMANENCIA TRANSITORIA

ART. 47, se definen por
Decreto

Acreditación de medios

RESIDENCIA TEMPORAL

ART. 70, fija subcategorías
mínimas. Requisitos y
subcategorías se definen
mediante Decreto

¿Donde se solicita?

CAMBIO DE PARADIGMA

RESIDENCIA DEFINITIVA

ART. 79, fija requisitos y
plazos

De un año a 48 meses
Medios de vida y
estabilidad laboral

HURTADO Y CIA.

abogados migratorios

CUESTIONES RELEVANTES PARA LA AGRICULTURA

Subcategoría de residencia de trabajadores de temporada

ART. 70, n° 5, y requisitos se definen por Decreto ART. 72, duración de 5 años, prorrogable por 2

Acreditación de medios

Quién puede trabajar con visa en trámite y desde cuando

ART. 73 y 74, Todo residente temporal, incluso dependientes, desde efectuada la solicitud (estando en Chile)

Sanciones por Empleo sin autorización

ART. 117, divide según tamaño para efecto de multa (UTM)

- micro: 1 a 20
- pequeña: 10 a 40
- mediana: 30 a 100
- grande: 60 a 200 (por cada trabajador)

Límite de nacionalidad

- Sin cambios, sin perjuicio de correcta aplicación de arts. 19 y 20 CT
- No aplica 25 o menos trab.
- Exclusión especialistas
- Como chileno extranjero con hijo, cónyuge, conviviente, o viudo(a) de chileno
- Residentes por + 5 años

HURTADO Y CIA.

abogados migratorios

TRASPASO Y ESCASEZ

- **Asimilación de visados (6° transitorio)**

- **Regularización (8° transitorio), requisitos y plazo (20/10/2021)**

- **Problemas con acceso a PEDE: 1,5 M extranjeros en Chile, 600K actualmente irregulares o con tramitación pendiente.**
 1. **¿Por qué en 2019 hubo menos problemas que hoy?, regu 2018-19**
 2. **¿Cómo viene 2021? Depende rapidez DEM en otorgamiento visas regu 2021**
 3. **¿y 2022? Debiera haber mayor número por regu 2021 y uso de 70 n° 5**

- **entrada en vigencia: con dictación de reglamento con fecha tope 20/4/2022**

Ley 21.325, de migración y extranjería

SUS ELEMENTOS ESENCIALES

José María Hurtado Fernández, abogado

29 de setiembre de 2021

josemaria@hurtadocia.cl

HURTADO Y CIA.

abogados migratorios

